



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **31 DIC. 2024**

VISTO: el Contrato de Comodato celebrado el 3 de setiembre de 2024, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Intendencia de San José y la Asociación Civil Liga Regional de Fútbol de Ecilda Paullier;-----

RESULTANDO: I) que con fecha 6 de octubre de 2023, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Intendencia de San José y la Asociación Civil Liga Regional de Fútbol de Ecilda Paullier, suscribieron un Contrato de Comodato precario y revocable, a través del cual la Intendencia de San José recibe en tal concepto el Padrón N° 18.153 (fracción uno) de la 6ª Sección Catastral del Departamento de San José para el uso de la Asociación Civil Liga Regional de Fútbol de Ecilda Paullier, con destino a la construcción de canchas de fútbol y su explotación asociada al referido deporte;-----

II) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que se padeció de error en lo que refiere a la identificación del predio objeto del Contrato de Comodato suscrito el 6 de octubre de 2023;-----

III) que por lo precedentemente reseñado con fecha 3 de setiembre de 2024 se procedió a suscribir un nuevo Contrato de Comodato, a través del cual el Ministerio de Transporte y Obras Públicas otorga con carácter precario y revocable a la Intendencia de San José, la fracción B del Padrón S/N° que se describe en el croquis de ubicación que se adjunta al referido documento;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente el dictado de resolución dejando sin efecto el Contrato de Comodato de 6 de octubre de 2023, y aprobando el Contrato de Comodato citado en el Visto de la presente

Resolución;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2575/2024, de 16 de octubre de 2024, ha tomado la intervención que le compete;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

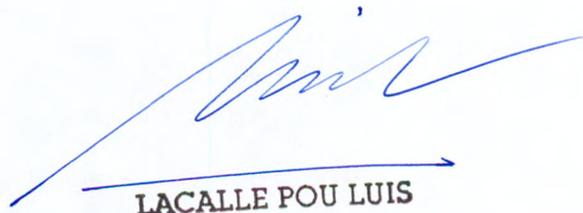
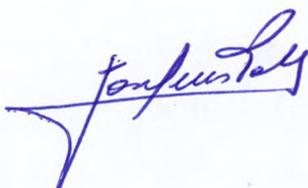
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Déjase sin efecto el Contrato de Comodato celebrado el 6 de octubre de 2023 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Intendencia de San José y la Asociación Civil Liga Regional de Fútbol de Ecilda Paullier.-----

2°.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Comodato celebrado el 3 de setiembre de 2024, entre el Ministerio de Transporte y Obras, la Intendencia de San José y la Asociación Civil Liga Regional de Fútbol de Ecilda Paullier, y el croquis de ubicación que se adjunta al referido Contrato de Comodato y que forma parte integrante de la presente Resolución.-----

3°.- Comuníquese y remítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-



LACALLE POU LUIS

COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el 3 de septiembre de dos mil veinticuatro, entre, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, (M.T.O.P.) representado en este acto por el Ministro Sr. José Luis FALERO, titular de la cédula de identidad N° 3.617.327-1, con domicilio en Rincón 561, Piso 8 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de San José, representada en este acto por la Intendente Cra. Ana María Bentaberri, titular de la cédula de identidad No. 3.140.642-7 y Sebastián Ferrero Tedesco, titular de la cédula de identidad 2.893.310-0 en su calidad de Secretario General, con domicilio en la calle Dr. Evaristo Ciganda 502, de la ciudad de San José, capital del Departamento de San José; y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil Liga Regional de Fútbol de Ecilda Paullier representada en este acto por el Presidente Señor Daniel Fernando Blanco D'Oliveira, titular de la cédula de identidad 1.987.333-5 y el Secretario Señor Jorge Renán López González, titular de la cédula de identidad 3.020.822-6 con domicilio en calle 25 de agosto 1041 de la ciudad de Libertad, convienen en la celebración del siguiente contrato:-----

PRIMERO: (Antecedentes): I) Por Oficio N° 1209/2022 la Intendencia Departamental de San José solicitó otorgar en comodato el uso del predio (sin número de padrón) que se dirá, a la Liga Regional de Fútbol de Ecilda Paullier, asociación civil con personería jurídica reconocida según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3/2/1981, inscrita en el Registro de Personerías Jurídicas con el N° 465, folio 133 del Libro 1, para la construcción de canchas de futbol.— II) que con fecha 6 de octubre de 2023 se celebró un comodato entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Intendencia Departamental de San José y la Asociación Civil Liga Regional de Fútbol de Ecilda Paullier, por el que el primero otorgó de forma precaria y revocable el padrón N° 18.153 (fracción 1), de la 6ª Sección Catastral del Departamento de San José.-----

III) que se constató que se padeció un error en la identificación del predio objeto del contrato de comodato detallado precedentemente, por lo que corresponde dejar sin efecto el mencionado contrato, procediendo a suscribir un nuevo comodato con la identificación correspondiente del predio a otorgar.-----

SEGUNDO: Objeto. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas otorga en comodato precario y revocable a la Intendencia Departamental de San José, que recibe la fracción B del padrón s/n que se describe de acuerdo al croquis de ubicación que se adjunta y forma parte del presente contrato. El predio

objeto del presente comodato esta ubicado en la 6a. sección catastral del departamento de San José, tiene un área de 6 Hás 2227 m2 y se deslinda de la siguiente forma: Al Suroeste tramo recto de 116m00 con frente a Ruta N° 1; al Noroeste tramo recto de 193m00 con frente a Camino Vecinal; al Noreste tramo recto de 230m00 lindando con Fracción A del mismo croquis; al Este tramo recto de 68m2 con frente a Ruta N° 3 y finalmente al Sureste tramo curvo de 328m4 de desarrollo y radio de 141m2 formando ochava con Ruta N° 3 y Ruta N°1.-----

TERCERO: Destino. El destino del inmueble dado en comodato es la construcción de canchas de fútbol y su explotación asociada al referido deporte por la institución deportiva constituida por la Liga Regional referida.-----

CUARTO: Plazo. El derecho de uso será con carácter precario y revocable, a partir de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.-----

QUINTO: Obligaciones Especiales: La Comodataria se obliga a: a) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; b) no podrá realizar construcciones en el inmueble sin previa autorización expresa del M.T.O.P.; c) mantener el inmueble en buen estado de conservación con la diligencia del buen padre de familia, como lo recibe y libre de intrusos; d) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del M.T.O.P.; e) abonar de su peculio todos los gastos de consumo por los servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro por la actividad que desarrolla o requiera el inmueble que se otorga en comodato; f) dejar al servicio del M.T.O.P. todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el inmueble cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; g) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien.-----

SEXTO: El presente comodato no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien relacionado, con expresa constancia de que la Administración tendrá la posesión del inmueble y la comodataria será mera tenedora del bien mientras dure el comodato.-----

SEPTIMO: Toda responsabilidad civil y/o penal emergente del uso del inmueble de que se trata, así como todo daño y/o perjuicio que se ocasionare a personas y/o cosas serán de cargo de la comodataria, quien se ocupará de la vigilancia y administración del bien, quedando legitimada para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso de que existiera ocupantes cualquiera fuere su título.-----

OCTAVO: Rescisión. El M.T.O.P. podrá dejar sin efecto el comodato, con un pre aviso no menor a 60 días, debiendo ser desocupado dentro del plazo que éste fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento, así como libre de ocupantes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, el MTOP podrá rescindir este contrato, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, disponiéndose su inmediata desocupación.-----

NOVENO: Incumplimiento de obligaciones: El contralor del cumplimiento del contrato estará a cargo de la División Regional.-----

DECIMO: Todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por la normativa prevista en los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. -----

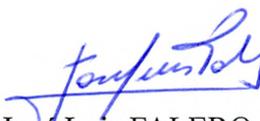
DECIMO PRIMERO: Acta de Entrega. Previo a la toma de posesión, se labrará un acta de entrega del inmueble objeto de este contrato. -----

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este contrato a los declarados como suyos en la comparecencia. -----

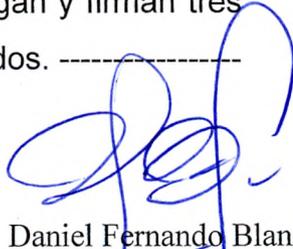
DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado u otro medio fehaciente, que otorgue certeza de su realización, en los domicilios constituidos en este documento. -----

DECIMO CUARTO: Las partes suscriben este acuerdo al amparo de lo establecido por el literal D) numeral 1), del artículo 33 del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, y ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo. -----

PARA constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----


José Luis FALERO


Ana María BENTABERRI

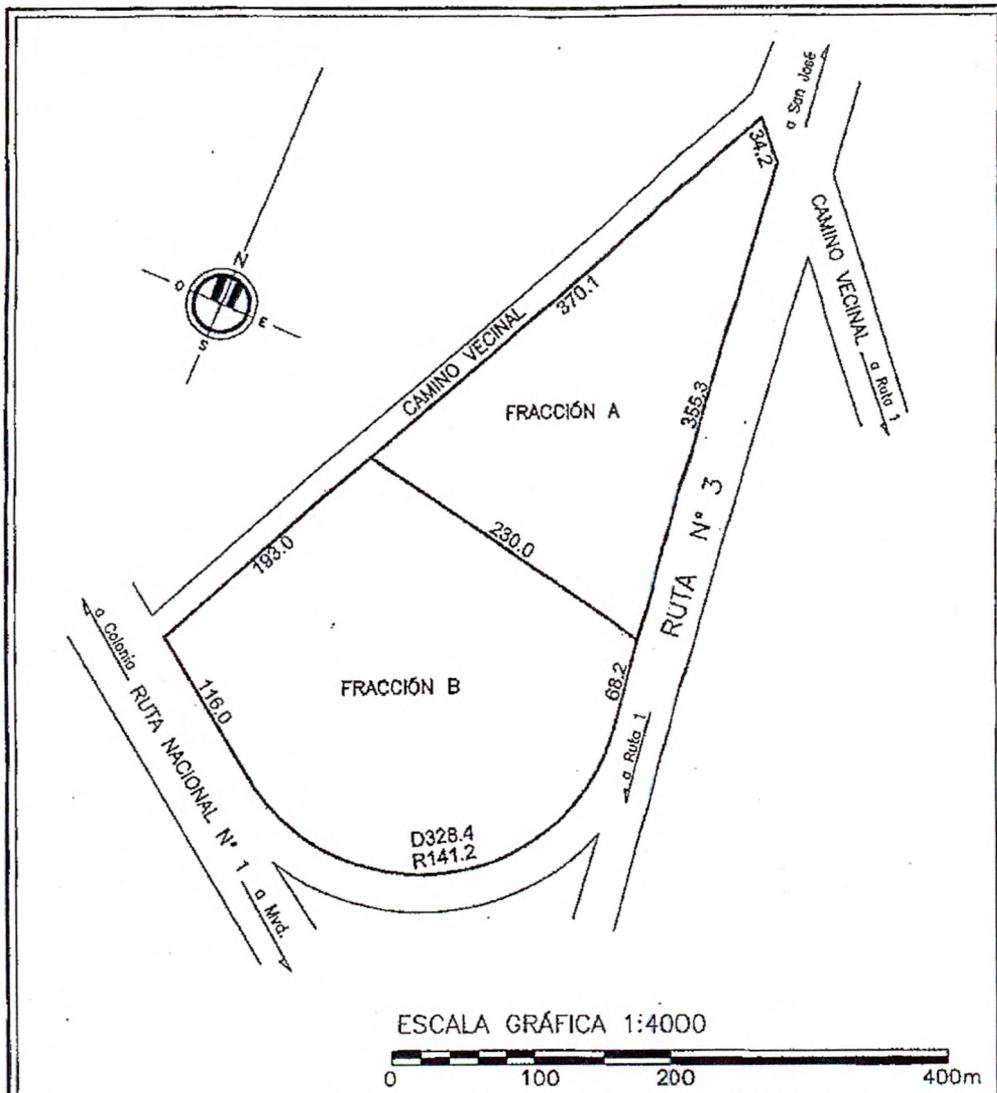

Daniel Fernando Blanco

Ministro de Transporte y Obras Públicas

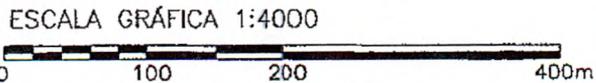
Intendente

Liga Regional de Fútbol de Ecilda
Paullier


Dr. Sebastián FERRERO
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

DIVISIÓN AGRIMENSURA
Departamento Relevamiento Técnico



CROQUIS

UBICACIÓN	ÁREA TOTAL	OBRA
SAN JOSÉ	10Hás 6947m ²	COMODATO
ÁREA POR FRACCIÓN		Montevideo, noviembre de 2023.
FRACCIÓN A 4Hás 4720m ²		 Melissa Robert Ingeniera Agrimensora Matrícula 1891
FRACCIÓN B 6Hás 2227m ²		
ESCALA: 1/4000		